



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-261-26
(de 15 de junio de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante la Resolución No. SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y sus modificaciones, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de ofertas públicas de valores.

Que **Grupo Unibank, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita a la Ficha 682912, Documento 1683998, desde el 25 de noviembre de 2009, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, mediante Escritura Pública No.26,297 del 25 de noviembre de 2009, ha solicitado a través de apoderados especiales el 30 de enero de 2026, el registro, para su negociación en mercado secundario, de sesenta y cuatro millones setecientos once mil ochocientos cuatro (64,711,804) acciones comunes.

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante correo electrónicos del 20 de febrero de 2026, 10 de abril de 2026, 29 de abril de 2026 y 18 de mayo de 2026, las cuales fueron atendidas el 02 de febrero de 2026, 27 de marzo de 2026, 15 de abril de 2026, 6 de mayo de 2026, 14 de mayo de 2026, 19 de mayo de 2026 y 12 de junio de 2026.

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Grupo Unibank, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar los siguientes valores de **Grupo Unibank, S.A.**, para su oferta pública:

Sesenta y cuatro millones setecientos once mil ochocientos cuatro (64,711,804) acciones comunes, con un valor nominal inicial de un dólar (US\$1.00), para su negociación en mercado secundario, al amparo de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo No.10, numeral 2 del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril del 2010.

El valor total de las Acciones Comunes es de Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Once Mil Ochocientos Cuatro Dólares (US\$64,711,804.00).

SEGUNDO: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Handwritten signature or initials.

Pág. No.2
Resolución No. SMV-261-2026
de 15 de junio de 2026

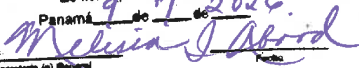
CUARTO: Se advierte a **Grupo Unibank, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022 de 14 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Resolución No. SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Marie Lissa Aizpurúa
Directora de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Es fiel copia de su original
Panamá, 17 de 2026.

Secretaría (a) General Fecha

S. Luo C./D. de Emisores



**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA**

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
_____ que antecede
El notificado(a), _____

Se notificó mediante correo electrónico el 6 de julio de 2026
a las 11:11 a.m., por Simon Luo.